

RESOLUCIÓN No. 0000056

LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el segundo inciso del artículo 242 del texto constitucional, instituye a la provincia de Galápagos como régimen especial; en tanto que el artículo 258 íbidem determina que su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine, por lo que para su protección se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente;
- Que,** el artículo 227 íbidem, determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, publicada en el Registro Oficial No. 520 de 11 de junio de 2015, establece: “Áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos. El Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). El régimen jurídico administrativo de estas áreas protegidas es especial y se sujetará a lo previsto en la Constitución, la presente Ley y normas vigentes sobre la materia.”;
- Que,** mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 17, publicado en el Registro Oficial No. 751, de 10 de mayo de 2016, se expide el: “Reglamento general para la administración, utilización, manejo y control de los bienes y existencias del sector público”;
- Que,** mediante registro oficial No. 349 del 16 de octubre del 2012, se publica el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.
- Que,** las direcciones técnicas de Isabela y San Cristóbal, tiene la facultad de coordinar, planificar, investigar y gestionar los procesos técnicos y administrativos en el ámbito de su jurisdicción.
- Que,** mediante acuerdo ministerial No 0033 del 18 de febrero del 2016, en el Art. 1 Dispone a las entidades que conforman el presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que utilizan la herramienta del sistema integrado de gestión financiera (Esigef), el uso obligatorio del módulo de bienes del sistema de bienes y existencias (Esbye), para el registro, adquisición, donación, traspasos u otras forma de ingreso y egreso de bienes de larga duración y bienes sujetos al control administrativos, con el objeto de mantener un registro actualizado de los inventarios.
- Que,** mediante resolución No. 000128, emitida por el director de la DPNG, el 23 de noviembre de 2016, en que delega al Director Administrativo Financiero, tramitar, autorizar y suscribir las resoluciones para dar de baja los bienes y existencias.

El Director Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, al tenor del siguiente articulado.-



RESUELVE:

Artículo 1.- Entregar para la administración, uso, custodia de un vehículo para la Unidad Técnica Operativa de la Isla San Cristóbal de la DPNG, conforme las siguientes características:

Código del Bien: 16982195
Fecha de Ingreso: 24/04/2017
Detalle: VEHICULO DE PASAJEROS/JEEP,
Serie: SD75694B1;
Modelo: OUTLANDER MITSUBISHI JEEP 4X4;
Chassis: JMYXDGG2WGW000188 2016
Placa: PEI8109
Color: BLANCO
Entregado por: Ministerio del Ambiente

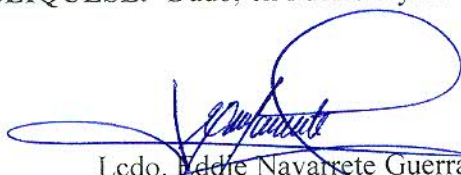
Artículo 2.- Designar al Responsable Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos en la Unidad Técnicas Operativas de San Cristóbal para que intervengan en todas las gestiones administrativas a fin de garantizar que este bien sea registrado en la Unidad Operativa.

Artículo 3.- Se dispone a los Responsables de Gestión de Bienes y Financiero de la DPNG en Santa Cruz para que se realicen las respectivas depuraciones de los registros y se aseguren que la UTOSC haga el registro del bien y se obtenga los permisos y pagos de todos los valores que se generen en el SRI, Municipio y ANT.

Artículo 4.- Notifíquese con el contenido de esta resolución, por intermedio de la Responsable Componente de Documentación y Archivo, a los servidores públicos descritos en el artículo 3 de este instrumento y a la Contraloría General del Estado a través de su máxima autoridad.

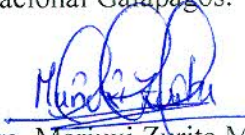
Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado, en Puerto Ayora a los 23 días del mes de noviembre de 2017.



Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.



Sra. Mariuxi Zurita Moncada
**Responsable Componente de Documentación y Archivo
Dirección del Parque Nacional Galápagos**